

# LA DEUDA EXTERNA ARGENTINA SEGÚN LA JUSTICIA INTERNA

Por Dr. Ricardo A. ALAGIA

1) Se trata de comentar el fallo del Juez Federal en lo Criminal y Correccional del Juzgado N° 2 de la Capital Federal, Dr. Jorge Ballesteros, sobre la denuncia originaria presentada por Alejandro Olmos el 4 de abril de 1982 a la cual se agregaron otras muchas que fueron acumuladas a la presente causa, para que se investiguen las concretas responsabilidades, por acción u omisión sea dolosa o culposa, de los deberes de funcionarios públicos y otros delitos conexos con motivo de la tramitación, desarrollo y conclusión de la llamada deuda externa argentina (DEA) cuyas consecuencias están siendo soportadas por el pueblo argentino a través de políticas sucesivamente recesivas, de ajuste fiscal y financiero y de altos servicios por pago de intereses y acumulación creciente de capital debido a las necesidades recurrentes de capital de giro, compensación del déficit de la cuenta corriente de la BP y los necesarios wavers del FMI a las previsiones originales del presupuesto nacional, que no hacen sino agravar y abultar el crónico endeudamiento argentino.

2) El tribunal pasa a considerar la total ausencia de causas existentes en la jurisdicción argentina, habida cuenta que los acreedores, mayoritariamente extranjeros, se han acogido a la prórroga de jurisdicción autorizada por la legislación procesal civil federal y algunas provinciales argentinas.

El artículo 1° del CPCCN establecía, en su redacción original, que se podía prorrogar la competencia territorial en causas exclusivamente patrimoniales, pero no a favor de jueces o árbitros que actuaren fuera de la República.

Al momento de sancionarse dicho cuerpo legal en 1968 ya sonaron las críticas de los doctrinarios del Derecho Internacional Privado y del Derecho Comercial principalmente, así Goldsmith y Arrayagaray publicaron sendos artículos críticos contra el artículo 1° del CPCCN aduciendo que la Argentina no estaba la altura de las modernas corrientes del Derecho mundial contemporáneo.

Producto de esas tesis, al momento de incorporarse el texto de la ley procesal nacional al ordenamiento jurídico de la Provincia de Buenos Aires entre las modificaciones que sufre el texto nacional, que por otra parte en lo demás es adoptado en forma íntegra por la Provincia, en el artículo 1° del ahora texto provincial desaparece la limitación de la prórroga a favor de la elección de jurisdicciones extranjeras, que al no prohibirlas y legislar sobre jurisdicción natural, componedora o arbitral, permitiría una traslación jurisdiccional fronteras afuera.

Instalado el golpe de Estado de 1976 en el gobierno de la República, se dictan la llamada ley N° 21305, en realidad un decreto-ley como se denominaban estos productos espúreos emanados de los detentadores del poder constitucional argentino, donde se modifica el artículo 1° del CPCCN en el sentido de permitir la prórroga de jurisdicción para asuntos

patrimoniales en favor de jueces y árbitros que actúen fuera de la República, sin embargo en la nota de elevación al PEN que el Ministro de Justicia efectúa con los dictámenes de la CAL, condiciona esta posibilidad a dos cuestiones: a) que la jurisdicción no sea de aquella considerada de orden público y b) que la causa responda a un hecho anterior a la prórroga. Estos pruritos fueron oportunamente superados cuando el decreto-ley N° 22434 permitió la prórroga sin ningún recaudo preventivo. Con lo que por un lado, consideramos inconstitucional el sorteo de la condición de orden público y por el otro, nos parece inmoral que por esta norma se le permita al acreedor buscar la jurisdicción más complaciente al momento de presentarse la controversia.

Cuando nosotros ocupamos una banca en el Congreso Nacional (HCD) como Diputado Nacional, nos impusimos, en el trabajo legislativo, tres o cuatro cuestiones vitales: la situación de grave violación a los Derechos Humanos ocurrida entre 1976/83; la mediación papal sobre el diferendo austral; la situación de desequilibrio estratégico producida en el Atlántico Sur con motivo de la Guerra de Malvinas y el tema de la deuda externa.

Inmediatamente presentamos un proyecto de ley modificando el artículo 1° del CPCCN en el sentido de prohibir la prórroga de jurisdicción a favor de árbitros y jueces que actúen fuera del país o por lo menos que fuera pautadas las condiciones y las causales para hacerlo. Por supuesto que el tema se discutió dentro del Bloque de Diputados radicales primeramente, y allí se alzaron voces que cuestionaron la medida por regresiva y frente al argumento del mal uso o el uso contrarios a los intereses nacionales que se estaba haciendo de la permisión legal, se adujo que eso constituía una cuestión de reglamentación. Por supuesto el proyecto fue rechazado por el propio bloque del partido mayoritario en ese momento, la UCR, y no tuvo oportunidad de ser girado a Comisiones, ni ser, por lo tanto, presentado en el recinto.

Por otra parte cabe mencionar que ambas leyes están actualmente vigentes.

- 3) El fallo comienza por plantearse tres preguntas lógicas:
  - a) Que debemos,
  - b) Cuánto debemos,
  - c) A quién debemos,

### **¿Qué debemos?**

Se impone, primero, analizar las dos fuentes desde las cuales se compone el grueso deudor: deuda pública y privada y el manejo de las RI que se hizo en el período crítico.

Con respecto a la deuda pública hay que analizar el endeudamiento de las Empresas del Estado en general y la situación de YPF en particular.

Con respecto a la deuda privada se analiza como se fue consolidando y se convirtió en pública a través de tres mecanismos: uno por decisión del Banco Central de hacerlo, otro por los seguros de cambio adosados a los créditos tomados en moneda extranjera y también a través de los avales otorgados por el Tesoro Nacional a las empresas y pagados por aquél al vencimiento de los mismos y no recuperados.

Para determinar los componentes de la deuda pública el tribunal requirió informes al BCRA y a la totalidad de las Empresas del Estado existentes (recuérdese que la fecha de inicio de la demanda es 1982) constatándose, al cabo del estudio de los mismos, que solo fueron indicativos y carecen de utilidad y rigurosidad técnica: dice el tribunal que son solo estadísticas careciéndose de registros contables confiables.

El tribunal entonces, apela al juicio de peritos que en orden de una cuarentena responden a instituciones privadas reconocidas además de los peritos oficiales.

Los peritos van presentando sus conclusiones, además de sus renunciaciones, al cabo de algunos años solo queda una decena o tal vez menos de técnicos.

Los peritajes son lapidarios: existe mala predisposición de los funcionarios, especialmente del BCRA y del B Nación, obstrucción sistemática e informes contradictorios o fragmentarios. También se demuestra incumplimiento de deberes de funcionarios, incumplimiento de normas legales y administrativas y normas que se adujeron como legítimas y que fueron tachadas de ilegítimas por el propio tribunal, vgr. la Res. 8/82 del BCRA por medio de la cual se instrumentaban los actos más trascendentes por medio de Actas secretas.

Se pondera la existencia de la Resolución N° 170/80 del 22/2/80 del Ministerio de Economía que establece un marco legal regulatorio para la captación de fondos del exterior. Así:

- Se mantiene una autorización general ordenando el uso del crédito en el sistema financiero extranjero,
- Las metas elaboradas por el PEN en 1976 se confirman en el sentido establecer una relación entre el endeudamiento previsto y el programa monetario.
- La SE de Programación Económica elaborará trimestralmente el margen de endeudamiento,
- Se establecen los recaudos administrativos-documentales que deberán cumplir los solicitantes de créditos, reservándose al BCRA de acuerdo con la ley de Entidades Financieras la orientación de los mismos.
- Se deberán presentar al BCRA los resultados de la gestión crediticia acompañando actas y resoluciones de adjudicación y o anulación.

Situación que contrasta notablemente con las inexactitudes, faltantes, datos incompletos y “libretitas negras” de asiento solo estadístico, que los informes oficiales del BCRA y las declaraciones testimoniales han aportado a la causa.

La conclusión es: o no se dio cumplimiento a la normativa existente o los informes del BCRA, Bancos Oficiales y declaraciones de ex funcionarios son falsas unas y mendaces las otras. Tanto es así que la FNIA que en un informe especial dice que entre los muchos incumplimientos e irregularidades de funcionarios administrativos analizados se destaca, por su posición y competencia, el del Gerente de Finanzas del BCRA en 1983 que se le imputa concretamente no informar y no actuar sobre el desenvolvimiento financiero del sector público, especialmente de YPF y Agua y Energía e incumplimiento de procedimientos sobre avales caídos y emisión de letras de Letras de Tesorería. El Gerente en cuestión de llamaba José Luis Machinea, el que supo ser Ministro de Economía de De La Rúa durante el primer semestre del año 2000.

Un informe de la SIGEP acompañado a la causa donde se le solicitaba que se expidiera sobre la normativa financiera y administrativa existente entre 1976 y 1883, procedimientos bancarios para recibir y remitir remesas de divisas y política de tarifas de las Empresas del Estados prestadoras de servicios públicos.

La SIGEP determinó que:

- La legislación analizada para el período autoriza a endeudarse en moneda extranjera.
- Estos mecanismos estaban sujetos a la supervisión, coordinación y control del BCRA.
- Se necesitaba un decreto del PEN para operatorias importantes a largo plazo, con garantía de la Nación o con prórroga de jurisdicción.
- Las operatorias aprobadas eran avaladas por la Secretaría de Hacienda de la Nación.
- La situación de virtual quiebre de la política de tarifas de las Empresas Públicas prestatarias de servicios públicos se deben al desequilibrio entre los costos de explotación y los valores de venta fijados a partir de 1978, con una decreciente pérdida de participación en el mercado y una política de astringencia financiera para cubrir déficit con ATN. Esto es también atribuible a la situación de YPF.

El caso de YPF es paradigmático de cómo una Empresa productora de petróleo en un mundo ávido de sus subproductos y con precios en directa relación con la escasez o la abundancia, dentro de un país que produce para el autoabastecimiento, con las necesidades secundarias cubiertas en un 80 %, con saldos que permiten una exportación selectiva y hasta un trueque equitativo, puede llegar a tener problemas y hasta serios motivos de inviabilidad económico financiera. Bien se ha dicho que más que un país subdesarrollado, la Argentina es un país sub administrado.

De los informes, peritajes y pruebas aportadas a la causa ( un informe de auditoría externa contable, un informe con los términos, códigos y nomenclaturas para interpretar las planillas adjuntas, un informe de auditoría interna contable y la Actas del Directorio) se detalla que de todos los créditos tomados entre febrero de 1978 y diciembre de 1981:

- Fueron 423 créditos tomados por un total de u\$s 9460 millones en concepto de capital.

- De cada préstamo se consignan el capital, mas los intereses, Número de autorización del BCRA, fecha de toma, fecha de vencimiento, plazo de gracia y los gastos operativos conformados por spread, gastos legales, management fee, commitment fee, agency fee, financiaciones y refinanciaciones.
- Las entidades prestadoras: Bank of America, Republic Bank of Dallas, Unión de Bancos Árabes y Franceses, Unión de Bancos Suizos, BIRF, City Bank, Bank of Boston, Chase Manhatann , Lloys Bank y Banco Nación Argentina.
- Se adjunta planilla con los intereses pagados a cada Banco con un cálculo del spread sobre tasa Libor.

Los peritos determinaron que entre 1976 y 1983 YPF no contó con un sistema contable que permitiera conocer sus costos de explotación y, por ende, su control resultaba imposible en aras de una adecuada gestión económica, administrativa y financiera.

La pesada deuda que tuvo que asumir, la astringencia monetaria impuesta por el Gobierno Nacional, sumado costos de explotación que no eran cubiertos con los precios de venta de los productos por tener los valores congelados por factores políticos, dificultó sobremanera el desenvolvimiento de la Empresa provocándole quebrantos crecientes en lo económico y financiero, lo que incidió en la política de inversión, reinversión, investigación y desarrollo, modernización de la infraestructura, capitalización en bienes y equipos, etc. Las medidas aisladamente consideradas- dicen los informes periciales- pueden ser solo negocios inconvenientes, pero en conjunto forman parte de un plan que tuvo por objeto beneficiar a determinados intereses privados en perjuicio del interés público. Sólo así se puede explicar que la Empresa mas grande del país, colocando un producto crítico y con un volumen de venta importante, haya sido deficitaria.

Después de confrontar con varios informes se llega a las siguientes conclusiones, todo sobre la base de las documentaciones presentadas:

- Vaciamiento de la empresa a favor de Bidas S.A.
- Pérdida de capital por retraso en el precio de venta de los productos,
- Graves irregularidades administrativas con los contratos de exploración y explotación,
- Puestos gerenciales y directivos otorgados a ex empleados de Shell y Esso,
- Indemnizaciones millonarias otorgadas a Shell y Esso sin mayores fundamentos,
- Participación e influencia de Nicanor Costa Méndez,
- Manipuleo de los stocks creando artificialmente escasez y carestía,
- Política de desinversiones, y
- Explotación clandestina del petróleo.

Con respecto a la deuda privada, el tribunal da por probado la política de Cavallo cuando al frente del BCRA nacionaliza la misma. Los peritos se detienen, entonces, a analizar el tema de los avales caídos. El Estado Nacional otorgó avales por u\$s 1400 millones de dólares además de constituirlos en otras siete monedas. Estos avales fueron concedidos sin haberse hecho estudios de factibilidad técnica ni económica-financiera después de haberse estudiado los activos y pasivos de empresas avaladas por el BANADE o el Banco Ciudad,

como Acindar, Autopistas Urbanas S.A., COVIMET S.A., Parque Interamas S.A., Papel Prensa, Induclor, donde además de la irregularidad anotada, el BCRA autoriza a las entidades bancarias citadas a otorgar a las empresas un tratamiento de excepción respecto al monto de los avales pese a configurar, dicho monto, un sobre giro en relación con los patrimonios declarados. Se adujo el artículo 11 de la CO BCRA “necesidad y urgencia”, pero sucede que la misma CO ordena que el Directorio del BCRA sea informado de tal situación para convalidarla o no, situación que no aconteció incurriendo los funcionarios del BCRA, por lo menos, en incumplimiento de deberes a su cargo.

Pero lo mas grave e inexplicable es que el Estado Nacional a través de sus organismos dependientes, Ministerio de Economía, Secretarías de Estados, Procuración General del Tesoro, no inició ni extrajudicial ni judicialmente acción por recuperó, atribuyendo al Tribunal **que hubo grave negligencia en el manejo, gestión y defensa de los intereses y bienes del Estado.**

Una investigación de la FNIA y de Peritos Oficiales intervinientes en la causa determinan con respecto de los avales:

- Con fondos del Tesoro Nacional se cancelaron deuda de empresa privadas.
- El monto de los avales caídos ascendía hacia fines de 1983 a u\$s 6654 millones mas u\$s 146 millones otorgados entre 1984 y 1988.
- Ni el Banco Nación, ni el Banco Ciudad ni el BANADE, entidades que tomaron a su cargo los aspectos operativos, iniciaron actuaciones de recuperó.
- Tampoco lo hicieron el Ministerio de Economía, la Secretaría de Hacienda ni la Procuración General del Tesoro.
- Para el otorgamiento de los avales se violaron todas las normas jurídicas y administrativas de resguardo y previsibilidad.
- Los Bancos avalistas ostentaron desequilibrios técnicos por excesivo endeudamiento de las empresas avaladas sin tener suficiente patrimonio de respaldo y el BCRA les autorizó un tratamiento de excepción invocando razones de “necesidad y urgencia” que no fue convalidado por el Directorio del BCRA. Por otra parte la información remitida por los Bancos avalistas y por el BCRA, al ser analizada por los peritos surge la inexistencia de razones valederas de excepción.

### **¿Cuánto debemos?**

Respecto a la pregunta del epígrafe, surge de todo el grueso de las documentaciones aportadas pero, fundamentalmente, de las declaraciones ordenadas y recibidas por el Tribunal.

Son mas de un centenar, y entre ellas transcurre el deshonor, la mentira, la concupiscencia, los intereses más espúreos, etc.

El propio BCRA remite un informe que declara que hacia **marzo de 1976 la deuda total ascendía a u\$s 7700 millones dividida casi por mitades entre pública y privada.**

Inmediatamente después de esa fecha, entre abril y septiembre de 1976 ya instalado Martínez de Hoz en el Ministerio de Economía los peritos analizan los primeros treinta y cuatro préstamos tomados.

La conclusión básica a la que arriban es que la cantidad y profusidad de errores, incumplimientos administrativos y violaciones legales comprometen a los gestores intervinientes y a los administradores del BCRA en sujetos pasibles de imputación delictual.

Determina que González del Solar, N. Ocampo, Julio Peralta Ramos, Adolfo Diz y Cristian Zimmermann, actuaron y gestionaron los préstamos “sin que se halla podido determinar si percibieron retribución alguna ” (sic). No se encontró documentación original de los mismos y los pocos que pudieron ser reconstruidos se consigna, por ejemplo, que “...pese a que la operación resulta una de las mas onerosas del mercado por su elevada tasa de interés... se aconseja igualmente su suscripción” (aceptación de una línea de crédito por u\$s 10 millones ofrecidos por el Marine Midland Bank of New York, Exp. N° 101345/76 BCRA) o aquél otro suscripto por u\$s 50 millones donde el Vicepresidente del BCRA C. Zimmermann agradece especialmente al prestamista, pagándose un 2 % de interés por sobre la tasa de referencia (Manufactured Hannover Trust Co. of New York, Exp. N° 101666/76 BCRA). También debemos anotar la declaración prestada por Diz ante el Tribunal cuando se le preguntó como realizaban los asientos contables, contestó “... en una libretita negra...” (sic).

**Hacia 1980 el total ascendía a u\$s 30.000 millones, correspondiéndoles u\$s 18.000 al sector público y u\$s 12.000 al sector privado.**

Según los peritos el grueso estaba compuesto por deudas de empresas pública y privadas de origen financiero asumidas por el Estado Nacional con el BCRA como su agente financiero. También lo integraba deuda provinciales, municipales y de la MCBA con aval de la Secretaría de Hacienda de la Nación. Todo ello merced a una política de retención para movilizar flujos monetarios en moneda nacional y el estímulo oficial para tomar deudas en moneda extranjera.

**Hacia 1983 el total se había incrementado en u\$s 50.000 millones correspondiéndoles u\$s 30000 al sector público y u\$s 20000 al sector privado.**

Resulta interesante e ilustrativo el informe presentado por el Perito E. García Vázquez, que analiza el comportamiento de deudores y acreedores desde la Argentina hacia el exterior y descubre que entre 1978 y 1981 hubo desviaciones de fondos injustificados y movimiento de capitales sin plazo individualizado del orden de los u\$s 20000 millones. Queda demostrado, para el citado perito, que dichas sumas fueron girada al exterior por un

reducido grupo de operadores con gran liquidez y fácil acceso al crédito interno para respaldar créditos concedidos por la banca extranjera a los titulares de los créditos remesados.

A partir de 1981 y hasta 1983 existe en el rubro “financiamiento de exportaciones” del BCRA una suma cercana a los u\$s 10000 millones sin liquidar y otros u\$s 10000 millones que se los contabiliza por debajo de la línea de saldo de la cuenta corriente del BP cuando debió tener signo positivo porque existió el capital de respaldo de acuerdo a la documentación que analiza el perito.

A todo este panorama hay que sumarle que la subvaluación de la moneda argentina y la revaluación del dólar garantizado por una “tablita” generosa en provisiones y seguros a favor de la moneda norteamericana, generan aumento de servicios financieros, incremento de remesas de utilidades, dividendos y regalías, sobre giros en concepto de intereses, etc, lo que acrecienta la deuda global en u\$s 10000 millones.

La sumatoria de todos los rubros totalizan u\$s 50000 millones.

García Vázquez llega a la conclusión que todo estos mecanismos pudieron lograrse merced a una combinación entre autoridades pública argentinas, operadores locales y acreedores externos.

También aconseja al Tribunal:

- a) Investigar las adquisiciones de divisas entre 1978 y 1983.
- b) Determinar la relación entre los adquirentes de divisas y los deudores con avales y seguro de cambio.
- c) Investigar la conducta de las entidades autorizadas a operar con divisas.
- d) Conducta demostrada por los exportadores de divisas.

Otros peritos analizan el comportamiento de acreedores y deudores desde el exterior hacia la Argentina.

Los capitales remesados al exterior confrontan con el mercado del dólar en EE.UU. y con el mercado del eurodólar en Europa. Por supuesto que hubo factores que distorsionaron los mercados de colocación por razones ajenas al movimiento financiero arriba ponderado, como ser la crisis petrolera, el embargo cerealero a la URSS, la inflación de costos nacionales, la pérdida de divisas en forma descontrolada.

El eurodólar maneja un “pool” de fondos en los mercados monetarios extranjeros de rápida liquidez y fácil volatilidad lo que hace perder el origen de los capitales a través de su transformación. Esto incide en el flujo y reflujo monetario, en el mercado a término, en la tasa de interés, en la exposición de riesgo, en los swaps, en el costo del crédito, en los arbitrajes y en las operaciones de pase.

El mercado argentino anclado a la “tablita” manejaba los flujos monetarios con una filosofía de apertura y subsidiariedad de controles. Los puntos de entrada y salida del capital se regían anticipadamente por el tipo de cambio y la tasa de interés, ambos siempre positivos a moneda constante, máxime cuando el mercado interno giraba con respaldo de avales y seguro de cambio.

Queda demostrado que el circuito era el siguiente: toma de préstamos del exterior mas pautas cambiarias (tablita mas tasa de interés) mas venta de dólares y depósito en el mercado interno mas compra de dólares mas giro al exterior. La relación era 1:1,50 por cada dólar que entraba se exportaban 0,50 mas en concepto de tasa de interés y seguro de cambio.

**Cuando se instala en Gobierno de Alfonsín la deuda externa constituía una pesada carga y era una limitación importante para los planes de estabilización y desarrollo económico.**

Se tuvo la oportunidad única por muchos años de someter la DEA al control y análisis del Congreso Nacional tal como lo establece la Constitución Nacional. Sin embargo, el PEN consideró que tal posibilidad “entorpecería” las negociaciones que estaba por emprender con el FMI y el entonces Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación, eximio constitucionalista argentino, se encargó en un sesudo discurso de convencer al Cuerpo de los porqué al Poder Legislativo no le correspondía investigar la DEA, malgrado los términos expresos de la Constitución Nacional, y que esa era una tarea exclusiva del PEN.

Así planteadas las cosas, el 9/6/84 el Gobierno Nacional remite al FMI una Carta Intención que básicamente contenía:

- a) Situación económica: existe un grave deterioro en la economía argentina desde 1970. el Golpe militar de 1976 elaboró una estrategia que se basaba en la apertura del mercado y la libre oferta de bienes y capitales con el fin de contener la inflación y capitalizar al país: ambos intentos fracasaron.
- b) Deuda externa: representa cinco veces el valor de las exportaciones anuales, la inflación es del orden del 15 al 20 % mensual, el déficit del sector público es superior al 16 % del PBI y una reducción significativa de bienes de capital, stock de infraestructura, equipos industriales y existencias comerciales.
- c) Negociaciones: se pondera que el pago del capital e intereses de la DEA compromete el 50 % del ahorro nacional y se propone un pago ordenado, escalonado y progresivo a la organización del aparato productivo, saneamiento del mercado monetario y equilibrio de los recursos fiscales.

El gobierno aboga por nuevas condiciones de financiamiento, rebaja del costo financiero, períodos de gracia por carencias, amortizaciones compatibles con el desarrollo social y económico, evitando afectar la continuidad del manejo del sector público y la Seguridad Social.

d) Propuestas:

- Para 1984 se propone pagar intereses por u\$s 5937 millones sobre un total de exportaciones de u\$s 8679 millones, es decir casi un 70 % del total.
- Para 1985 se propone pagar intereses por u\$s 6607 millones sobre un total de exportaciones de u\$s 9424 millones, es decir casi un 70,5 % del total.
- Para 1984 se propone amortizar capital por u\$s 914 millones, sobre un total de u\$s 50000 millones.
- Para 1985 se propone amortizar capital por u\$s 1126 millones sobre un total de u\$s 50000 millones.

Ahora bien se previeron necesidades de capitales de giro para:

- 1984 de u\$s 2702 millones mas un déficit en la cuenta corriente de la BP ( con incidencia negativa por aumento de intereses por estar la Argentina calificada como país de alto riesgo crediticio) de u\$s 5500 millones lo que hace para el año un total de u\$s 8202 millones.
- 1985 de u\$s 2695 millones mas un déficit en la cuenta corriente de la BP ( con idéntica incidencia negativa) de u\$s 2750 millones lo que hace un total para el año de u\$s 5445 millones.

Las suma de los dos años considerados totalizan u\$s 13647 millones que deben ser obtenidos inexorablemente a través de nuevos préstamos que irán a engrosar el monto de la existente DEA y así sucesivamente lo que nos explica el porqué hoy (año 2000) ostentamos la suma de casi u\$s 200.000 millones de DEA.

El informe elaborado por la Comisión creada por le Decreto N° 1901/90 determinó que durante el período 1983/89 el BCRA incrementó la deuda llevándola a u\$s 67.500 millones, es decir, que aumentó un 33% mientras que el PBI lo hizo en el orden del 9 %. Se afectaron en concepto de pago de capital e intereses u\$s 4600 millones promedio anual, es decir el 6 % del PBI y el 22% del gasto público. Las exportaciones fueron del orden de los u\$s 10000 millones promedio anual y las importaciones u\$s 6000 promedio anual, el resto u\$s 4000 millones se afectó al pago externo generando un déficit de u\$s 600 millones anuales promedio. La pregunta es ¿ cómo hizo al país para atender los gastos corrientes de los presupuestos, afectar partidas para salud, educación y servicios sociales y previsión social y modernización de la economía, etc.? La respuesta es con mayor cantidad de préstamos, inflación, déficit fiscal, emisión monetaria, subsidios al sistema financiero, al comercio exterior y recurrentes negociaciones de “perdón” con el FMI.

Hacia 1991 la DEA alcanzaba los u\$s 90000 millones y el país estaba en franca cesación de pagos.

Hacia el año 2000 el BCRA informó que la deuda pública rondaba los u\$s 123.566 millones y la deuda privada esta cercana a los u\$s 50000 millones. Roberto T. Alemann publicó un artículo en la Nación del domingo 17/9/00 y declara que la deuda pública ronda los 150.000 millones.

### **¿A quién le debemos?**

Cuando se instala el gobierno constitucional de Alfonsín, el Ministerio de Economía le ordena al BCRA y a la Secretaría de Hacienda de la Nación la elaboración de un informe sobre la DEA.

De dicho informe surgen los siguientes datos:

- a) Fueron contabilizadas 52.824 DJ de particulares y 159 DJ del sector público..
- b) La componen principalmente deudas comerciales, financieras, fiscales, monetarias.
- c) En 18 cuadros que se adjuntan a la causa se determina que el sector público tiene pasivos por u\$s 35000 millones siendo sus acreedores principales: Reino Unido, EE.UU., Panamá, Alemania, Japón, Luxemburgo, Organismos Internacionales, Canadá, Francia, Suiza, Bélgica, Italia, España, Perú, ex. URSS, Bahamas, Países varios.
- d) El sector privado tiene un pasivo de u\$s 15.000 millones, siendo sus acreedores principales, además de los nombrados anteriormente, Brasil, Uruguay, Suecia y... Argentina.!!!

#### **4) Informe final y Conclusiones**

De todas las pruebas aportadas, testimonios, informes y dictámenes acompañados a la causa surge lo siguiente:

- Desde el inicio de las actuaciones hasta su finalización (18 años) la actitud del BCRA y del Banco Nación fue obstructiva, entorpecedora y en algunas oportunidades de mala fe.
- El BCRA de acuerdo a normativa existente tenía el deber de controlar el proceso de endeudamiento, no existiendo un mecanismo de alerta temprano que permitiera aventar los efectos negativos de un proceso continuado y progresivo. Además existieron en el BCRA organismos y dependencias que no cumplieron con los deberes a su cargo.
- Martínez de Hoz subvierte las consecuencias de su PE reconociéndole efectos que no tuvo y mas bien fueron hartamente negativos.
- El dinero que engrosó el endeudamiento no sirvió para capitalizar al país.

## Conclusiones

El juez de la causa llega a las siguientes conclusiones:

- manifiesta arbitrariedad en el manejo político y económico de la Nación.
- Directivos y Gerentes de Empresas pública y Privadas se comportaron incumpliendo, soslayando y evitando la aplicación de normas debidas.
- Se modificó la ley para permitir la prórroga de jurisdicción a favor de jueces y árbitros que actúan fuera de la República.
- Inexistencia de registros contables confiables.
- Los mecanismos de toma, retoma, compra, exportación, colocación, y vuelta a retomar créditos en moneda extranjera, incrementaron groseramente la DEA a partir de 1976.
- La deuda privada no sólo se hizo pública por los mecanismos de los seguros de cambio y pago de avales caídos, sino que se socializó hacia todo el pueblo argentino, es decir se convirtió en deudores a sujetos que legalmente no participaron del negocio de adjudicación y obtención de beneficios que fueron a engrosar patrimonios privados.
- La corresponsabilidad de los Organismos Internacionales de crédito es total habida cuenta que tenían interés en colocar fondos en los países en desarrollo sin interesarse mayormente por el destino que se le darían a tales recursos ni a la capacidad de reembolso del deudor, en este sentido actuaron con imprudencia. También es necesario ponderar que no podían desconocer la relación existente entre el monto de la deuda, la entrada de capital externo a corto plazo y las altas tasas de interés, sumado a presupuestos insuficientes, de los países receptores habida cuenta que dichos Organismos Internacionales supervisaban las negociaciones económicas y participaban activamente en la conclusión y resolución de las mismas. Posteriormente controlan, además, el programa de pagos y amortizaciones para que fuera en tiempo y forma, de esta manera participan, aún hoy, mas que directamente en el diseño y ejecución de las metas de política económica discutiendo y acordando con el país deudor la fiscalización de la evolución de las cuentas macroeconómicas.

En síntesis, podemos acercar una conclusión básica de este fallo. La importancia no se escapa a la atención del estudioso e interesado en el tema por la seriedad, profusidad y confiabilidad de sus conclusiones. Es la primera vez que un órgano del Estado se expide sobre le tema y despeja el panorama en el sentido que hasta hoy eran opiniones mas o menos felices, pero fragmentarias, que atacaban la cuestión.

Debemos ponderar que ya en 1977 por una denuncia sobre ilicitudes e irregularidades en la Mesa de Dinero del Banco Nación aparecida en el semanario “Cabildo” y que receptaron los diarios “La Nación”, “La Razón” y “Nueva Provincia”, el entonces Presidente de la Banca oficial solicitó la intervención de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Las investigaciones terminaron un año después y se elevaron las conclusiones al PEN dándosele intervención a la Justicia Federal como infracción de las personas implicadas al artículo 248 del CP. Días después el Ministro de Economía le envía una carta al entonces detentador del PEN Videla y le aconseja desestimar sin mas trámite la denuncia del Fiscal General, Conrado Sadi Massué, habida cuenta, entre otros muchos peregrinos argumentos, que los únicos habilitados y competentes para analizar y opinar

sobre los éxitos y logros del profundo plan de reformas económicas y financieras emprendidas por el Gobierno Nacional era el propio Ministerio de Economía y el Presidente de la Nación. Era una época que estas razones tenían algún sustento: la arbitrariedad era el modelo, la Constitución esta subordinada al Estatuto de Reconstrucción Nacional al cual todo funcionario debía jurar defender y respetar, aún por sobre la Carta Magna y el Sr. Martínez de Hoz era un rey sin corona al cual todo el gobierno se postraba. La denuncia de la FNIA quedó archivada y la jurisdicción del juez federal por la denuncia implementada obviada.

Como segunda conclusión se puede decir que tal como están programado el pago de los intereses y la amortización del capital, la DEA no puede pagarse sino a costa de mayor recesión, mayores ajustes, mayores déficit en la cuenta corriente de la BP, mayores necesidades de capital de giro y mayor abultamiento de la cifra final. Esta es la razón por la cual una deuda originaria de u\$s 7700 en marzo de 1976, se convirtió en u\$s 30000 en 1980, en u\$s 50000 en 1983, en u\$s 67500 en 1989, en 90000 en 1991 y hacia el año 2000 acusamos una deuda pública de casi u\$s 150000 millones y una deuda privada de casi u\$s 50000 millones. El actual gobierno nacional tiene que tener la grandeza moral y el valor cívico de anunciarle esta realidad al pueblo argentino y las perspectivas de futuro.

Hacen ya cerca de 10 años el Titular del Departamento de Relaciones Internacionales de la School of Liberal Arts, de la Universidad de Clemson, Carolina del Sur, Profesor Michael Morris nos invitó a participar un estudio sobre la relaciones entre las Grandes Potencias con los Países del Cono Sur, especialmente Argentina Y Chile, personalmente escribí sobre la deuda externa argentina y allí sostenía una moratoria unilateral habida cuenta de la experiencia histórica mundial. El libro fue publicado en Londres por MacMillan y en Nueva York por Martín Press.

Hoy no estoy tan seguro que esa sea la mejor estrategia, máxime si es unilateral e individual. Lo que me parece es que si la génesis de la deuda fue política, tanto como su engrosamiento y actualmente su pago, política habrán de ser los mecanismos por medio de los cuales concertemos con los acreedores y los Organismos de crédito. Creo que todos los medios son bienvenidos a la hora de acercar posiciones, pero como el tiempo conspira en contra de los deudores, si apelamos a una solución jurisdiccional entre la búsqueda del tribunal competente y el desarrollo del proceso casi seguro que duplicaremos y triplicaremos la deuda actual.

Bien podríamos participar de una Comisión de Acuerdo y Concertación Política entre deudores, una especie de OPEP de la deuda que negocie con los acreedores y eventualmente adopte decisiones unilaterales pero colectivas. Desde tiempos tempranos el MERCOSUR aconsejó y adoptó normas al respecto en el sentido de formar un bloque y asumir posiciones comunes ante terceros Estados y Organismos Internacionales. Los países mercosureños son todos deudores, existe dentro de la Comunidad una Comisión de Consulta y Concertación Política que ya tiene lugar, acción y funciones institucionales. Podría trabajar de consuno con su homónima hemisférica dentro del Grupo Río y del Pacto Andino conformar un frente de negociación y concertación de posiciones comunes para presentar a los acreedores y a los organismos Internacionales.

Pensamos que la posición del Santo Padre es útil y solidaria, pero pone el acento en una acción que parta de la iniciativa decisoria de los acreedores y se conmisieren y condonen la deuda existente y reprogramen los pagos de servicios. La estrategia es correcta, el peso moral y la importancia funcional del santo padre obliga a los líderes del mundo desarrollado a escucharlo. Además de ser un tema potencialmente peligroso para la paz y la seguridad internacionales. Allí también cobra relevancia la misión pastoral a nivel planetario del Sumo Pontífice.

Creo que los deudores deben adoptar una posición activa, militante y contundente. La unión entre ellos es vital y necesaria como garantía de éxito. No podemos esperar de los acreedores otra cosa que la defensa encarnizada de sus intereses. Los nuestros deberán también encarnizadamente ser expuestos y defendidos.

Comienza el 22 de septiembre de 2000 en Praga la reunión anual del FMI donde se discutirán dos posiciones antagónicas. El G7 propone condonar totalmente la deuda a algunos países deudores. El FMI no acepta una suma superior al tercio de la deuda declarada. Mientras los reales actores del drama, los deudores, serán los convidados de piedra: ellos no participarán de la cuestión. Y para mal de peores la Argentina no está en condiciones ni de ser beneficiaria de la nueva línea de créditos contingentes implementada (CCL) ni estar en la lista de los países con posibilidad de serle condonada una parte o toda su DE.

En tercer lugar consideramos que el fallo muy acertadamente sabe que esto continúa y continuará en el futuro, por ello ordena remitir copia magnética a ambas Cámaras del Congreso Nacional a los efectos de determinar la responsabilidad política que pudiera corresponderle a cada uno de los actores en los sucesos que provocaron el fenomenal endeudamiento argentino, pese a que las acciones penales para ellos estén prescriptas. Además esto posibilita que el órgano legislativo efectúe el análisis, con los datos aportados por los peritos, de la legitimidad de cada uno de los créditos que originaron la DEA.

Lamentablemente, no se pudo atribuir concretas responsabilidades y el único imputado en la causa quedó cubierto por amparo de la prescripción de la acción penal.

Pensamos que hubo muchas y muy graves negligencias, incumplimiento de deberes de funcionarios públicos, asociaciones ilícitas con el solo fin del lucro personal y el perjuicio consecuente del erario público, quedan demostradas declaraciones mendaces, ocultamiento de pruebas, fraude procesal, en fin un abanico de irregularidades técnicas, administrativas e incumplimientos de leyes vigentes que bien podrían haber justificado algún auto de procesamiento en los 18 años que duró el proceso, ello, no obstante, no empecé la valiente y decidida actitud del tribunal que al momento de iniciarse la causa pudo declararse incompetente y archivarla aplicando una clásica doctrina judicial de la CSJN en el sentido de considerar no justiciable a los actos políticos. Sin embargo, se declaró competente, abrió la causa a prueba y desarrolló un largo y tedioso proceso jalonados de imponderables y rispideces materiales y técnicas. El resultado es que se ha convertido en el único documento oficial que un órgano del Estado le entrega a otro para que se refleje la memoria colectiva y se continúe la lucha.

Dr. Ricardo A. Alagia  
Prof. Titular de Derecho Internacional Público  
Cátedra I

Nota: Ponencia presentada para el Simposio sobre Deuda Externa que se realizó en la ciudad de La Plata, el 22/9/00 organizado por el Arzobispado de La Plata y la Facultad de Ciencias Económicas de la UCALP.

La Plata, 22/9/00